



# Asamblea General

Distr. general  
7 de febrero de 2013  
Español  
Original: español/inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**16º período de sesiones**  
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

## **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

### **Colombia\***

El presente informe constituye un resumen de 22 comunicaciones de interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## I. Información proporcionada por otros interlocutores

### A. Antecedentes y marco

1. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se señaló que todas las partes en el conflicto seguían cometiendo violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Se continuaba estigmatizando a los civiles acusándolos de colaborar con el bando contrario<sup>2</sup>. Otras organizaciones expresaron opiniones similares<sup>3</sup>.

2. Christian Solidarity Worldwide (CSW) señaló que, a lo largo de 2011 y principios de 2012, había mejorado la seguridad en algunas zonas del país y el Gobierno había aprobado una importante legislación relativa a los derechos de las víctimas y la reforma agraria. En algunas regiones aumentó el número de grupos armados ilegales, que consolidaron su poder<sup>4</sup>.

3. La comunicación conjunta 4 (JS4) informó que el 26 de agosto de 2012 el Gobierno y las FARC firmaron un "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"<sup>5</sup>. La JS4 respaldó el proceso de paz y llamó a las partes a priorizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; abstenerse de dar pasos hacia un escalamiento del conflicto armado; respetar el derecho internacional humanitario; e iniciar, lo más pronto posible, el cese de hostilidades<sup>6</sup>. Asimismo, la JS4 exhortó a las partes a garantizar la participación de la sociedad civil, en especial las mujeres, en el proceso de paz<sup>7</sup>, pidió al Estado cooperar con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y permitir a la comunidad internacional actuar como garante del proceso<sup>8</sup>. Otras organizaciones mencionaron las conversaciones de paz y formularon recomendaciones<sup>9</sup>.

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales

4. La comunicación conjunta 6 (JS6) resaltó la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, recomendada durante el Examen Periódico Universal (EPU) pasado. Para la JS6, el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada es urgente y necesario<sup>10</sup>.

5. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) recordó que Colombia aún no era parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup>.

#### 2. Marco constitucional y legislativo

6. La Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH) consideró que el proceso de desmilitarización a través de la Ley de justicia y paz, de 2005, había mostrado profundas debilidades y que no se había logrado remover las estructuras paramilitares que se mantenían crecientemente activas<sup>12</sup>.

7. La comunicación conjunta 5 (JS5) expresó preocupación por la aprobación del Marco Legal para la Paz (junio de 2012), que contemplaba la posibilidad de decretar la amnistía en los casos de violaciones de derechos humanos. La reforma confería al Congreso la potestad de suspender la ejecución de las penas impuestas a personas condenadas por crímenes de lesa humanidad o delitos contra personas internacionalmente protegidas, o de concederles un indulto<sup>13</sup>. Human Rights Watch (HRW) consideró que el Marco Legal para la Paz contravenía algunas de las recomendaciones que Colombia había aceptado durante el

EPU anterior<sup>14</sup> y recomendó al Gobierno que velara por que las víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra tuvieran acceso a un recurso efectivo y por que los responsables de las atrocidades fueran enjuiciados y castigados una vez condenados<sup>15</sup>.

8. La Society for Threatened Peoples (STP) tomó nota con reconocimiento de la aprobación en 2011 de la Ley de víctimas y restitución de tierras (Nº 1448). Esa Ley era fundamental porque reconocía la existencia del conflicto armado. Ofrecía a las víctimas la opción de reclamar la devolución de las tierras que les hubieran sido arrebatadas o de recibir una indemnización por la pérdida de sus propiedades. Si bien la Ley era un primer paso hacia la promoción de los derechos de la población desplazada, requería más medidas para su aplicación y era necesario ampliar su contenido<sup>16</sup>. HRW recomendó al Gobierno que dotara de más personal, en particular de abogados, a las oficinas de restitución de tierras, y que creara una fiscalía especial para investigar las amenazas y los actos de violencia contra las personas que reclamaban sus tierras y protestaban contra las confiscaciones ilegales de tierras<sup>17</sup>.

9. La JS4 consideró que la Ley Nº 1448 contenía aspectos preocupantes como reconocer solo a las víctimas de agentes del Estado pero excluir a otras. Cerca del 30% de la población desplazada quedaría excluida de la restitución por ser arrendataria, aparcera o tenedora. No se brindaban garantías para la reparación de las víctimas que se encontraban en el exterior. Solo se restituía la tierra y se excluía el patrimonio, la vivienda y el empleo. Se omitían mecanismos para eliminar violencias, desigualdades e injusticias en contra de las mujeres víctimas<sup>18</sup>. Amnistía Internacional (AI) lamentó que las víctimas de los grupos paramilitares hubieran quedado excluidas de la Ley Nº 1448 porque, desde la supuesta desmovilización de los paramilitares, el Gobierno las consideraba víctimas de bandas criminales<sup>19</sup>. El Institute for Human Rights and Business (IHRB) señaló que el artículo 177 de la Ley Nº 1448 citaba entre las fuentes de financiación del fondo de reparación las contribuciones de las empresas que financiaban a grupos armados al margen de la ley<sup>20</sup>.

10. La JS4 deploró el proyecto de reforma constitucional sobre el fuero penal militar para que este investigue detenciones arbitrarias, tratos crueles inhumanos y degradantes y crímenes de guerra, entre otros. El proyecto modificaría la regla de competencia que establecía que, ante la duda, el caso era de competencia de la justicia ordinaria<sup>21</sup>. AI<sup>22</sup>, HRW<sup>23</sup> y la CIJ<sup>24</sup> también manifestaron su oposición a esta reforma. HRW recomendó al Gobierno que velara por que las autoridades civiles investigaran, procesaran y enjuiciaran todas las violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas por las fuerzas de seguridad<sup>25</sup>.

11. La JS6 destacó que la Ley Nº 1408 de 2010, "por la cual se rinde homenaje a las víctimas de desaparición forzada y se toman medidas para su localización e identificación", constituía un reconocimiento de los miles de víctimas familiares de desaparecidos<sup>26</sup>. La JS6 recomendó que el Gobierno asegure la plena implementación de la Ley Nº 1408 e informe sobre las medidas institucionales y de política para este fin<sup>27</sup>.

12. La comunicación conjunta 3 (JS3) indicó que en 2009 la Corte Constitucional había modificado su jurisprudencia relativa a la objeción de conciencia frente al servicio militar, declarando que la falta de un procedimiento para ejercer ese derecho era una omisión grave, y pidió al Congreso que aprobara legislación a tal efecto<sup>28</sup>. Si bien desde entonces se había reducido la frecuencia de las batidas, estas no habían desaparecido<sup>29</sup>.

### **3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

13. El IHRB tomó nota del establecimiento del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Decreto Nº 4100/2011), que atribuía a los ministerios nuevas responsabilidades en materia de empresa y derechos humanos. Por ejemplo, se pedía al Ministerio de Minas y Energía que velara por que las empresas

extractivas tomaran medidas para impedir abusos de los derechos humanos y pusieran fin a las actividades que pudieran tener efectos negativos en las comunidades<sup>30</sup>.

14. Front Line Defenders (FLD) tomó nota del desmantelamiento del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y el establecimiento, en diciembre de 2011, de la Unidad Nacional de Protección (UNP) en sustitución del Programa de Protección a defensores de derechos humanos<sup>31</sup>. Tras descubrir que el Estado había estado realizando actividades de inteligencia ilegales contra defensores de los derechos humanos, entre otras cosas mediante el Programa de Protección, varios defensores y organizaciones habían renunciado a sus mecanismos de protección<sup>32</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

15. La JS6 reconoció la importancia de los informes entregados por el Gobierno en seguimiento de su primer EPU y consideró que estos constituían una buena práctica para otros Estados<sup>33</sup>.

16. La JS5 consideró que Colombia aún no había puesto en práctica la mayoría de las recomendaciones de los diversos mecanismos de las Naciones Unidas<sup>34</sup>.

17. La CIJ recomendó a Colombia que aceptara las solicitudes de los Relatores Especiales sobre una vivienda adecuada, sobre el derecho a la alimentación y sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, así como del Grupo de Trabajo sobre los mercenarios, para efectuar misiones a la mayor brevedad posible<sup>35</sup>.

18. CIVICUS recomendó a Colombia que invitara a visitar el país a los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación<sup>36</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

19. La STP señaló que los pueblos indígenas y afrocolombianos se veían excesivamente afectados por la pobreza estructural, la desigualdad y el conflicto armado. Sus territorios y sus vidas eran invadidos por el ejército, la guerrilla y los paramilitares, sus tierras eran destruidas e indebidamente utilizadas para cultivar coca o palma de aceite y sufrían frecuentes desplazamientos<sup>37</sup>.

20. La JS4 consideró que subsistían problemas en la garantía de los derechos constitucionales de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI). El Estado no había realizado campañas de sensibilización contra los prejuicios y el Congreso no había legislado sobre los derechos al matrimonio y la adopción de parejas del mismo sexo. Tampoco existía una ley de identidad de género que garantizara los derechos de la población transgénero<sup>38</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

21. La JS4 informó de que, durante 2010, por lo menos 1.597 personas perdieron la vida a causa de la violencia sociopolítica y que, entre el primer y segundo semestre de 2010, las ejecuciones extrajudiciales atribuidas a la fuerza pública aumentaron el 68,18%<sup>39</sup>.

22. La JS5 denunció la vigencia de las directivas que ofrecían incentivos a los miembros de las fuerzas armadas que presentaban como resultados a personas muertas en combate<sup>40</sup>. La JS4 señaló que en febrero de 2012 el Ministerio de Defensa afirmó que la Directiva N° 029/05, que otorgaba incentivos a miembros de las fuerzas armadas para presentar como resultados personas muertas en combate, "*no se encuentra vigente*" y que la Directiva N° 021/11, de contenido reservado, "*reglamenta los criterios para el pago de recompensas*". La JS4 consideró que esta nueva norma debería ser divulgada como señal de transparencia<sup>41</sup>.

23. AI afirmó que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) seguían cometiendo graves abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. En febrero de 2012 las FARC anunciaron que pondrían fin a todos los secuestros de civiles para exigir un rescate. AI indicó que, si bien se trataba de un primer paso importante, debía venir seguido de la firme determinación de poner fin de manera inmediata e incondicional a todos los abusos de derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario<sup>42</sup>.

24. La Mesa de Monitoreo de la Alianza por la Niñez Colombiana (ANC) recordó que gran parte del territorio se encontraba minado por los grupos armados, lo cual había resultado en 9.964 víctimas registradas entre 1990 y julio de 2012<sup>43</sup>. La RIDH recomendó al Estado implementar una política intensa de desminado e instar para que todos los actores armados detengan el minado como táctica de guerra<sup>44</sup>.

25. La JS4 indicó que desde 2005 el Estado ha negado la existencia de grupos paramilitares y se empeña en denominarlos bandas criminales (BACRIM), como parte de la violencia organizada vinculada al narcotráfico. Sin embargo, los grupos paramilitares no habían sido desmantelados y sus crímenes permanecían impunes<sup>45</sup>. La RIDH recomendó al Estado adoptar medidas eficientes para contrarrestar el paramilitarismo y que deje de atribuir las acciones de estas estructuras a bandas criminales<sup>46</sup>.

26. La JS4 recordó que, según cifras oficiales, 16.907 personas permanecían desaparecidas forzosamente. Los esfuerzos del Estado para encontrar a las personas desaparecidas han sido insuficientes y han subsistido problemas como la pérdida o destrucción de información y el inadecuado tratamiento de los restos de personas no identificadas<sup>47</sup>.

27. La JS4 indicó que en 2010 se reportaron por lo menos 143 casos de tortura<sup>48</sup> y 313 de detenciones arbitrarias por agentes del Estado y que estas violaciones se siguieron cometiendo durante 2012<sup>49</sup>.

28. La JS5 señaló que 120 de las 142 prisiones colombianas estaban hacinadas. El promedio global de hacinamiento era del 47%, pero podía alcanzar el 364% en algunos casos. Al 31 de julio de 2012, un 31% de las 111.242 personas privadas de libertad seguían a la espera de una decisión judicial. Había más de 66.906 personas encarceladas por delitos menos graves, mientras que solo había 564 presos por delitos graves cometidos en el contexto del conflicto armado. Había colapsado el sistema de atención de la salud de los reclusos, que no recibían ninguna atención médica. Entre enero y julio de 2012 habían fallecido 80 personas por falta de atención médica<sup>50</sup>.

29. La comunicación conjunta 8 (JS8) consideró que a pesar de los esfuerzos del Estado, la violencia sexual, como táctica de guerra, era una práctica sistemática y generalizada<sup>51</sup>. La impunidad de los actos de violencia sexual contra las mujeres seguía siendo endémica<sup>52</sup>. La JS8 destacó que la violencia sexual era una de las principales causas de desplazamiento forzado<sup>53</sup>.

30. La JS8 también indicó que las mujeres reclutadas por los grupos armados ilegales eran particularmente vulnerables a la violencia sexual y se veían obligadas a utilizar

métodos anticonceptivos que eran inadecuados y perjudiciales. También se veían sujetas a abortos forzados en caso de quedar embarazadas<sup>54</sup>.

31. En agosto de 2012, un proyecto de ley fue presentado en el Congreso que redefiniría la violencia sexual como crimen de lesa humanidad. Esta iniciativa fue apoyada por organizaciones de mujeres<sup>55</sup>.

32. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó que el Estado tipifique urgentemente el feminicidio y cree mecanismos especiales para propiciar el acceso a la justicia de las víctimas<sup>56</sup>.

33. AI recomendó al Gobierno que elaborara un plan de acción integral para hacer frente a la violencia contra las mujeres en consulta con las supervivientes y las organizaciones de mujeres y sobre la base de las reiteradas recomendaciones de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>57</sup>.

34. El International Human Rights Clinic de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oklahoma señaló que la tasa de violencia contra las mujeres indígenas seguía siendo alarmantemente elevada. Las operaciones militares, paramilitares y mineras provocaban múltiples actos de violencia, violencia sexual, explotación y esclavización de los que eran víctimas las mujeres indígenas<sup>58</sup>.

35. La JS7 recomendó investigar y visibilizar los casos específicos de violencia sexual contra mujeres lesbianas y transexuales, a fin de garantizar los derechos de esta población<sup>59</sup>.

36. La comunicación conjunta 2 (JS2) resaltó que no existía un estudio sobre las situaciones de violencia sexual o de género contra personas con discapacidad<sup>60</sup> pero que la Defensoría del Pueblo había reportado 320 casos en 2011. El 79% de las víctimas eran mujeres<sup>61</sup>.

37. La ANC destacó que el delito de reclutamiento ilícito de personas menores de 18 años había aumentado, especialmente en zonas rurales, resguardos indígenas, territorios de población afrocolombiana y sectores urbano-marginales<sup>62</sup>.

38. CSW recomendó a Colombia que tomara medidas enérgicas para impedir que sus fuerzas de seguridad reclutaran por la fuerza a menores en el ejército o usaran a niños como operativos<sup>63</sup>.

39. La ANC informó que los niños eran víctimas de la violencia, con un promedio de tres muertes diarias. En 2011 se reportaron 14.211 casos de violencia contra niños, 480 más que el año anterior<sup>64</sup>.

40. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) señaló que no existía ninguna prohibición legal expresa de todos los castigos corporales y que la legislación vigente no parecía aplicarse a los niños de las comunidades indígenas<sup>65</sup>.

41. La ANC señaló que la situación de los niños explotados sexualmente continuaba siendo crítica. El Plan Nacional de Acción 2006-2011 tuvo un desarrollo desigual entre las regiones y la capital. No obstante, la promulgación de las Leyes N<sup>os</sup> 1329 y 1336 constituyó un avance significativo al tipificarse la demanda de explotación sexual de niños y ampliarse el rango de edad de las víctimas hasta los 18 años<sup>66</sup>.

42. Según la ANC, el trabajo infantil mostraba un aumento desde 2009 y parecía comenzar a desligarse de las razones de pobreza que anteriormente lo justificaban<sup>67</sup>. La ANC consideró urgente formular una política para prevenir el trabajo infantil y garantizar que los niños pudieran acceder o permanecer en el sistema educativo<sup>68</sup>.

### 3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

43. La JS5 señaló que los funcionarios de justicia seguían siendo víctimas de ataques, acusaciones y asesinatos. Sufrían presiones particularmente fuertes cuando se ocupaban de causas en las que había miembros de las fuerzas de seguridad implicados, como se había visto en el asesinato de un juez cometido en marzo de 2011. Entre enero y abril de 2012, 11 abogados habían muerto asesinados<sup>69</sup>. Además, las declaraciones de las altas autoridades cuestionando las decisiones adoptadas en diferentes causas afectaban a la independencia del poder judicial<sup>70</sup>.

44. AI recordó que Colombia había aceptado varias recomendaciones del EPU de que investigara de manera adecuada los abusos de los derechos humanos y combatiera la impunidad. Celebró los progresos realizados en los últimos años para enjuiciar a los responsables de abusos de los derechos humanos, aunque ello seguía siendo una excepción<sup>71</sup>.

45. Para la JS4, la impunidad era un problema estructural que persistía frente a los más altos responsables de violaciones de derechos humanos<sup>72</sup>. La Fiscalía General había abierto 1.579 investigaciones por casos de ejecuciones extrajudiciales desde enero de 2000 pero solo se había obtenido sentencia en 16 casos. Eran excepcionales las investigaciones contra militares de alto rango<sup>73</sup>. Existía una situación generalizada de impunidad en las investigaciones de violencia sexual en el conflicto armado<sup>74</sup>.

46. La JS8 recordó que el Auto N° 092 de 2008 de la Corte Constitucional remitió a la Fiscalía General 183 casos de violencia sexual contra mujeres. Muchas organizaciones de mujeres vieron esta sentencia como un paso hacia el fin de la impunidad<sup>75</sup>. Desafortunadamente, hasta septiembre de 2011 solo 5 de los 183 casos habían obtenido sentencia<sup>76</sup>. La JS8 recomendó que el Estado tome medidas eficaces para investigar todos los casos de violencia sexual remitidos por la Corte Constitucional a la Fiscalía General<sup>77</sup>.

47. La CIJ señaló que las autoridades fiscales no investigaban a los cómplices de los delitos cometidos, en especial cuando se trataba de poderosos agentes económicos<sup>78</sup>. La legislación penal de Colombia no contemplaba la responsabilidad penal de las personas jurídicas, incluidas las empresas<sup>79</sup>. La CIJ recomendó al Gobierno que considerara la posibilidad de reformar su legislación para establecer la responsabilidad penal de las empresas en los casos de graves abusos de los derechos humanos<sup>80</sup>.

48. Reporteros sin Fronteras (RSF) señaló que seguía habiendo numerosos casos de impunidad de los paramilitares. No obstante, en septiembre de 2012 se había dado un paso importante cuando el Procurador General reconoció los abusos sufridos en 2000 por una periodista a manos de los militares como "crímenes de lesa humanidad" y, por lo tanto, como un delito imprescriptible<sup>81</sup>.

49. La ANC señaló que, a pesar de que desde 2007 se venía implementando el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, aún se evidenciaban serios cuellos de botella que impedían que se alcanzara la finalidad pedagógica para la cual fue creado<sup>82</sup>.

### 4. Derecho a la vida familiar

50. La ANC reconoció que se había producido una disminución significativa en el número de niños no inscritos en el registro civil. En 2005, el 79,3% de niños menores de 5 años estaban registrados mientras que en 2010 el registro alcanzaba el 96,5%<sup>83</sup>.

## 5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica

51. CSW señaló que un porcentaje significativo de los cristianos que vivían en zonas de conflicto eran objetivo de los grupos armados en razón de su fe. Al parecer, se había forzado el cierre de alrededor de 200 iglesias en todo el país, comunidades cristianas enteras habían sido desplazadas y se había pedido el asesinato de dirigentes religiosos<sup>84</sup>. CSW recomendó al Gobierno que considerara la posibilidad de incluir a los dirigentes religiosos en la categoría de "grupos vulnerables" para que pudieran acogerse a los mecanismos de seguridad previstos para esos grupos<sup>85</sup>.

52. RSF señaló que la integridad de los periodistas seguía en peligro. Los enemigos más temibles eran los paramilitares<sup>86</sup>, pero las guerrillas también representaban una amenaza<sup>87</sup>. Se había reforzado la seguridad de los periodistas en las grandes ciudades, pero había empeorado en las provincias. Las comunidades indígenas locales, y sus medios de comunicación, seguían particularmente en peligro<sup>88</sup>.

53. CIVICUS informó de que, en mayo de 2012, la Corte Suprema había confirmado las disposiciones del Código Penal relativas a la difamación. Dado que habría bastado con la provisión de un recurso civil por libelo en la legislación, el fallo de la Corte había restringido aún más la libertad de los medios de comunicación en Colombia<sup>89</sup>. CIVICUS recomendó al Estado que modificara la legislación sobre libelos para limitar las penas al ámbito civil<sup>90</sup>.

54. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló que en 2012 el Congreso había aprobado la Ley Lleras, que preveía sanciones penales para los infractores de los derechos de autor y los proveedores de servicios de Internet que facilitaran la piratería<sup>91</sup>. Era preciso sopesar la protección de los derechos de autor frente al derecho a la libertad de expresión<sup>92</sup>. La JS1 recomendó al Gobierno que velara por que las garantías constitucionales aclararan que la libertad de expresión se aplicaba a los contenidos publicados en Internet<sup>93</sup>.

55. La JS5 señaló que, con 35 asesinatos en 2011, Colombia volvía a ser uno de los países más peligrosos del mundo para los sindicalistas. La impunidad de la violencia contra los sindicalistas era generalizada, desincentivaba la afiliación a los sindicatos y contribuía a crear un entorno propicio a la violación de los derechos de los trabajadores<sup>94</sup>.

56. La JS5 expresó preocupación por el aumento del número de ataques contra defensores de los derechos humanos, sindicalistas, periodistas y dirigentes sociales y comunitarios. Persistían las campañas difamatorias contra los defensores de los derechos humanos, en particular los que participaban en procesos de restitución de tierras y los que desarrollaban su actividad en zonas donde primaban importantes intereses económicos. También preocupaba la falta de progresos para abordar las causas estructurales de esos ataques, como la impunidad<sup>95</sup>.

57. La JS4 informó de que entre enero de 2008 y junio de 2012, por lo menos 923 defensores de derechos humanos fueron agredidos, incluyendo 142 asesinatos y 6 desapariciones<sup>96</sup>. Los líderes indígenas, comunales y los abogados de las personas reclamantes de tierras, fueron los blancos de ataques más recurrentes. Lideresas desplazadas habían sido víctimas de violencia sexual y homicidios. Entre 2009 y 2011, al menos seis defensores LGBTI, fueron asesinados<sup>97</sup>.

58. AI recomendó al Gobierno que adoptara medidas más eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos y sindicalistas en peligro, entre otras cosas absteniéndose de realizar declaraciones cuestionando la legitimidad de su labor con los derechos humanos<sup>98</sup>.

59. FLD recomendó al Estado que dejara de criminalizar a los defensores de los derechos humanos, revisara de manera inmediata todas las investigaciones penales abiertas



contra ellos, cerrara los casos basados en acusaciones infundadas y pusiera inmediatamente en libertad a todos los defensores injustamente privados de libertad<sup>99</sup>.

## 6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

60. La JS4 indicó que el trabajo decente apenas cubría la tercera parte de los trabajadores. La tasa de desempleo disminuyó pero la mayor parte del empleo era informal. Persistían las desigualdades entre varones y mujeres respecto a condiciones de trabajo, oportunidades laborales e ingresos<sup>100</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

61. La JS4 señaló que la situación de injusticia social persistía. Para 2011, cerca del 45% de colombianos se encontraba bajo la línea de pobreza. En la zona rural, la cifra se elevaba a más del 68%. Las zonas con alta densidad de población afrocolombiana eran prácticamente las mismas donde había pobreza extrema<sup>101</sup>.

62. La ANC informó de que durante los últimos años había aumentado la situación de pobreza de la niñez: en 2010, el 52,1% de los niños pertenecían a los quintiles de más bajos ingresos y el 37% estaba por debajo de la línea de pobreza<sup>102</sup>. Por su parte, la desnutrición de niños menores de 5 años había disminuido a 4,5%<sup>103</sup>.

63. La Organización Internacional por el Derecho Humano a la Alimentación (FIAN) informó de que, en 2012, a pesar de seis debates exitosos en el Congreso, el Gobierno había impedido la incorporación en la Constitución del derecho a la alimentación<sup>104</sup>. La FIAN recomendó al Estado el reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación<sup>105</sup>. Además, en 2008 se formalizó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en donde se establecía la adopción de un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que aún continuaba sin existir<sup>106</sup>. Cifras oficiales reportaban que en 2010, el 42,7% de los hogares colombianos se encontraban en inseguridad alimentaria. La prevalencia de anemia en mujeres en edad gestacional fue de 7,6% y en gestantes de 17,9%; y el exceso de peso afectaba al 55,2% de las mujeres (hombres: 45,6%)<sup>107</sup>. El 13,2 % de los menores de 5 años presentaban desnutrición crónica; el 27,5% de niños entre 6 y 59 meses de edad eran anémicos; y el 10% de niños entre 5 y 17 años tenían retraso en talla<sup>108</sup>.

64. La JS5 señaló que la concentración de tierras productivas seguía siendo muy elevada: un 0,4% de los propietarios controlaba el 62,6% de las tierras. Se habían tomado ilícitamente entre 6,8 y 10 millones de hectáreas y la política de restitución de tierras no contemplaba un concepto claro de reforma agraria<sup>109</sup>.

65. La JS5 señaló que el sistema de seguridad social vigente se centraba en un sistema de seguro basado en la lógica de mercado y no garantizaba el derecho a la seguridad social a toda la población<sup>110</sup>.

## 8. Derecho a la salud

66. La ANC informó de que la mortalidad materna no había variado desde 2005 y permanecía en 73 por 100.000 nacidos vivos. Por otro lado, la mortalidad infantil había disminuido progresivamente y en 2009 se había reducido a 13,69 muertes por cada 1.000 nacidos vivos<sup>111</sup>.

67. La JS7 lamentó que servidores públicos interpusieran argumentos religiosos y misóginos que obstaculizaban el acceso de las mujeres a sus derechos sexuales y reproductivos<sup>112</sup>. En el caso del derecho al aborto legal y seguro, despenalizado en tres situaciones, el Procurador General había intervenido públicamente en contra de mujeres y médicos concernidos en procedimientos de interrupción del embarazo<sup>113</sup>. En consecuencia, la atención en los servicios en salud sexual y reproductiva era reducida. Cuando las mujeres

optaban por acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, eran estigmatizadas. Los procesos de capacitación para que el sistema de salud funcione acorde a la legislación vigente eran reducidos<sup>114</sup>.

68. La JS7 recomendó que el Gobierno implementara un plan de capacitación sobre las tres situaciones en las que el aborto era legal, para que las mujeres reciban la atención adecuada y conozcan sus derechos sexuales y reproductivos<sup>115</sup>. Asimismo, la JS7 recomendó despenalizar el aborto, garantizando a las mujeres adultas y adolescentes el acceso al aborto libre y gratuito en todos los servicios de salud, respetando así los principios de libertad de decisión y autonomía de las mujeres, sobre su cuerpo y su sexualidad<sup>116</sup>.

## 9. Derecho a la educación

69. La JS4 reportó que en 2010 la matrícula nacional disminuyó 0,9% respecto de 2009, no obstante el aumento anual de la población infantil. El número de docentes también disminuyó respecto de 2009 en un 0,8%. En instituciones educativas públicas, el número de estudiantes por maestro superaba los 40<sup>117</sup>.

70. Un 30% de la población afrocolombiana sufría de analfabetismo, doblando el promedio nacional<sup>118</sup>.

71. El International Human Rights Clinic de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oklahoma señaló que el estigma social que conllevaba el habla de un idioma indígena hacía que los niños se sintieran presionados para dejar de hablar su idioma nativo<sup>119</sup>. Recomendó que el Gobierno colaborara con los dirigentes indígenas para establecer modelos de planes de estudios integrados que promovieran la preservación del idioma nativo y los conocimientos tradicionales e impulsaran la alfabetización<sup>120</sup>.

## 10. Personas con discapacidad

72. La JS2 señaló que, según estadísticas oficiales, el 6,3% de la población colombiana tenía una limitación permanente. Sin embargo, no se había generado un indicador que permitiera determinar el nivel de inclusión social de las personas con discapacidad<sup>121</sup>.

73. La JS2 recordó que Colombia aún mantiene un régimen de interdicción en contradicción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La interdicción sustraía la capacidad jurídica de las personas de forma absoluta y les impedía votar o tener algún nivel de decisión sobre sus bienes. Asimismo, permitía la esterilización mediante orden judicial y requería una autorización para el matrimonio<sup>122</sup>.

74. La JS2 manifestó que, en educación, existía una brecha entre el número de personas con discapacidad y el resto de personas entre 5 y 24 años que asistía a alguna institución educativa (47% contra 65%)<sup>123</sup>.

## 11. Minorías y pueblos indígenas

75. La JS5 señaló que los pueblos indígenas y afrodescendientes seguían sufriendo ataques de diferentes grupos armados, que ejercían presión en sus territorios debido a su riqueza en recursos naturales<sup>124</sup>. La STP informó de que había un gran número de desplazamientos entre la población indígena y afrocolombiana, a menudo debido a su presencia en las regiones más afectadas por el conflicto<sup>125</sup>. Añadió que, en un 70% de los casos de violencia contra pueblos indígenas, las víctimas eran mujeres y niños. Muchas mujeres temían el reclutamiento forzado de sus hijos por la guerrilla o los paramilitares y elegían huir como mejor opción para sobrevivir<sup>126</sup>. Otras organizaciones expresaron opiniones similares<sup>127</sup>.

76. La STP señaló que, según las cifras oficiales, 34 de los 87 pueblos indígenas existentes en Colombia estaban en peligro de extinción, en gran medida a causa de las intrusiones y los desplazamientos<sup>128</sup>.

77. El International Human Rights Clinic de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oklahoma observó que Colombia estaba resuelta a elaborar y ampliar los programas de protección de los pueblos indígenas<sup>129</sup>.

78. CSW afirmó que se había documentado un aumento de las violaciones de la libertad de religión en las comunidades indígenas<sup>130</sup>.

79. El IHRB señaló que no había leyes ni procedimientos adecuados para garantizar la celebración de consultas con los pueblos indígenas y afrocolombianos con arreglo a los principios y la jurisprudencia establecidos cuando se llevaban a cabo proyectos de explotación de recursos naturales en sus territorios. La falta de normas claras, basadas en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, afectaba por igual a los grupos étnicos y las empresas y podía dar lugar a múltiples situaciones conflictivas y violaciones de derechos humanos, así como a la pérdida de oportunidades sociales e inversiones de capital<sup>131</sup>.

80. El International Human Rights Clinic de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oklahoma recordó que, en 2011, la Corte Constitucional había dictado la Sentencia N° T-129 en la que había declarado que la política de consultas del Estado era contraria al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La Corte había reconocido el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado, en particular el poder de veto sobre las actuaciones que afectaban a las comunidades indígenas<sup>132</sup>.

81. El IHRB recomendó al Gobierno que actualizara la legislación relativa al consentimiento libre, previo e informado a fin de garantizar la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrocolombianas de conformidad con las normas internacionales, así como las oportunidades sociales y de inversión de capital<sup>133</sup>.

82. El International Human Rights Clinic de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oklahoma recomendó al Gobierno que investigara todos los programas actuales de desarrollo y extracción de recursos en territorios indígenas y suspendiera los proyectos que vulneraban el Convenio N° 169 de la OIT, y que tomara medidas para reconocer los intereses de propiedad de los indígenas sobre los recursos del subsuelo como medio de evitar la coacción e influencia de las empresas extractivas pertenecientes a terceros<sup>134</sup>.

## **12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

83. La JS5 informó de que, según las estimaciones, había alrededor de 400.000 colombianos refugiados en las Américas<sup>135</sup>.

## **13. Desplazados internos**

84. Según la JS5, seguía habiendo una cantidad ingente de desplazamientos forzados, con entre 3,9 y 5,5 millones de desplazados internos<sup>136</sup>. La JS4 informó de que, entre 2008 y 2011, fueron desplazadas al menos 1.206.439 personas<sup>137</sup>. El 22,5% de la población desplazada era afrodescendiente y el 7% indígena, en su mayoría mujeres y niños<sup>138</sup>.

85. La JS4 indicó que la Corte Constitucional había reconocido en el Auto N° 092/08, el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado en las mujeres y había ordenado enfrentarlo. Agregó que el Estado no había cumplido con tales órdenes y persistían las fallas en relación con las garantías de seguridad y voluntariedad en los procesos de retorno derivados de la estrategia gubernamental "Retornar es Vivir"<sup>139</sup>.

86. La JS2 advirtió que la Corte Constitucional había reconocido que en Colombia los casos de personas con discapacidad en situación de desplazamiento eran un fenómeno generalizado. De igual forma, reconoció que el desplazamiento exacerbaba y causaba la discapacidad<sup>140</sup>.

87. AI recomendó al Gobierno que velara por la adopción de medidas eficaces para mejorar la protección de los desplazados internos en cumplimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los Principios rectores de los desplazamientos internos formulados por las Naciones Unidas<sup>141</sup>.

#### 14. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

88. La JS6 indicó que las zonas de megaproyectos extractivos se encontraban principalmente en zonas de conflicto y que los intereses de la inversión extranjera se buscaban al costo de los derechos de las poblaciones afectadas<sup>142</sup>.

89. La RIDH destacó que los grupos paramilitares habían jugado un papel determinante en crear condiciones favorables para la penetración de empresas multinacionales extractivas en las regiones de Córdoba y Antioquia<sup>143</sup>. La RIDH recomendó frenar el desplazamiento forzado y las intimidaciones de campesinos para obligarlos a vender sus tierras a favor de compañías extranjeras<sup>144</sup>.

90. La JS6 añadió que existía preocupación por que el beneficio de los megaproyectos no se vería reflejado en el goce de los derechos básicos en las regiones concernidas. Había falta de acceso por parte de las comunidades locales al proceso de diseñar e implementar las políticas mineras y el desarrollo de manera más amplia<sup>145</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status)

##### *Civil society*

AI	Amnesty International;
ANC	Mesa de Monitoreo de la Alianza por la Niñez Colombiana, Colombia;
CIVICUS	World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg, South Africa;
CSW	Christian Solidarity Worldwide New Malden, Surrey, United Kingdom;
FIAN	Organización Internacional por el Derecho Humano a la Alimentación, Heidelberg, Alemania;
FLD	Front Line Defenders, Dublin, Ireland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland;
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva, Switzerland;
IHRB	Institute for Human Rights and Business, London, United Kingdom;
JS1	Joint Submission N° 1 –COLNODO, Bogotá, Colombia and the Association for Progressive Communications, Melville South Africa;
JS2	Joint Submission N° 2 -Asociación Colombiana de Síndrome de Down, Fundación Saldarriaga Concha, Fundamental Colombia, Universidad de los Andes – Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS), Bogotá, Colombia;
JS3	Joint Submission N° 3 -International Fellowship of Reconciliation, Alkmar, the Netherlands, and Conscience and Peace Tax International, Leuven, Belgium;
JS4	Joint Submission N° 4 - Coordinación Colombia-Europa- Estados Unidos, Alianza de Organizaciones Sociales y Afines por una Cooperación para la Paz y la Democracia en Colombia, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz,

	Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, Colombia;
JS5	Joint Submission N° 5 – ABColombia, ASK - Grupo de trabajo Suiza, Asociación Paz con Dignidad –España, BMI - Bethlehem Mission Immensee, Brot Fuer die Welt, Caritas Norway,CCFD - Comité Catholique contre la Faim et pour le Développement - Terre Solidaire, CETRI - Centro tricontinental, Church of Sweden, Civis - Asociación Civis, CNCD-11.11.11, Cooperaccio, Cordaid, Diakonia Suecia, DIAL - Diálogo Interagencial en Colombia, Diözesanrat der Katholiken im Bistum Aachen, Federación Luterana Mundial, FOKUS – Forum for Women and Development, FOS - Socialistische Solidariteit, ISI - Iniciativa Solidaria Internacionalista, Justicia por Colombia. KOLKO - Menschenrechte für Kolumbien, Kommission Gerechtigkeit, Frieden und Bewahrung der Schoepfung der Deutschen Franziskanerprovinz, Misereor, MMM - Mensen met een Missie, OIDHACO - Oficina Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia, OMCT - Organisation Mondiale Contre la Torture, PBI Colombia - Peace Brigades International, Rete Italiana di Soliadrieta Colombia Vive!, RIDH - Red Internacional de Derechos Humanos, SOLSOC - Solidarité Socialiste, SweFOR - The Swedish Fellowship Of Reconciliation, SWISSAID, The Swedish Foundation for Human Rights, Trocaire, WOLA - Washington Office on Latin America;
JS6	Joint Submission N° 6 - Familia Franciscana de Colombia, Franciscans International, Movimiento Campesino de Cajibío, Fundación Franciscana Tomás Moro;
JS7	Joint Submission N° 7 - Corporación Mujeres Al Borde y la Iniciativa por los Derechos Sexuales;
JS8	Joint Submission N° 8 -1. MADRE, Taller de Derechos Humanos Internacionales de la Mujer (IWHR) de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Ciudad de Nueva York (CUNY), CORPORACIÓN HUMANAS, European Center for Constitutional and Human Rights, Taller de Vida y Women’s Link Worldwide;
RIDH	Red Internacional de Derechos Humanos, Ginebra, Suiza;
RSF	Reporters sans frontières, Paris, France;
STP	Society for Threatened Peoples, Göttingen, Germany;
IHRC-OU	International Human Rights Clinic of the University of Oklahoma College of Law, Oklahoma, United States.

<sup>2</sup> JS5, para. 6.

<sup>3</sup> See AI, page 1, HRW, page 1, JS4, page 15 and RIDH, paras 1-2.

<sup>4</sup> CSW page 1.

<sup>5</sup> JS4, page 14.

<sup>6</sup> JS4, page 14.c.

<sup>7</sup> JS4, page 14.

<sup>8</sup> JS4, page 15.

<sup>9</sup> See AI, page 1, ANC para. 31, JS5, para. 5, JS6, paras. 39-40, RIDH, page 5 and RSF, page 3.

<sup>10</sup> JS6, paras. 8-9. See also AI, pages 2 and 5, CSW page 1, JS4, page 5 and JS5, para. 3.

<sup>11</sup> ICJ, para. 19. See also FIAN, page 5 and JS5, para. 26.

<sup>12</sup> RIDH, para. 5.

<sup>13</sup> JS5, para. 29. See also AI, page 3 and HRW, page 1.

<sup>14</sup> HRW, pages 1-2.

<sup>15</sup> HRW, page 5.

<sup>16</sup> STP, para. 6. See also FLD, para. 11, HRW, page 4, IHRC-OU, pages 3, 5 and 6 and JS5, para. 17.

<sup>17</sup> HRW, page 5.

<sup>18</sup> JS4, pages 9-10. See also CIVICUS, para. 3.4, FIAN, page 4 and JS8, para. 14.

<sup>19</sup> AI, page 2.

<sup>20</sup> IHRB, page 2.

<sup>21</sup> JS4, page 12.

<sup>22</sup> AI, page 3.

- <sup>23</sup> HRW, pages 2-3.  
<sup>24</sup> ICJ, paras. 6-9. See also AI, page 2 and JS5, paras. 30-34.  
<sup>25</sup> HRW, page 5. See also ICJ, para. 21. v.  
<sup>26</sup> JS6, paras. 10-11.  
<sup>27</sup> JS6, para. 18 a.  
<sup>28</sup> JS3, para. 2. See also JS4, page 5 and JS5, para. 48.  
<sup>29</sup> JS3, para. 13. See also JS5, para. 49.  
<sup>30</sup> IHRB, page 2.  
<sup>31</sup> FLD, para. 7. See also AI, page 1, IHRB, page 2, JS5, para. 42 and JS6, para. 22.  
<sup>32</sup> FLD, para. 20. See also JS4, page 11, JS5, para. 43, JS6, paras. 23-25 and 28 a and 28 d.  
<sup>33</sup> JS6, para. 6.  
<sup>34</sup> JS5, para. 1.  
<sup>35</sup> ICJ, para. 21.viii. See also JS5, para. 2.  
<sup>36</sup> CIVICUS, para. 5.4.  
<sup>37</sup> STP, paras. 8-9. See also JS5, para. 58.  
<sup>38</sup> JS4, page 14.  
<sup>39</sup> JS4, page 4. See also JS5, para. 12 and AI, page 4.  
<sup>40</sup> JS5, para. 14.  
<sup>41</sup> JS4, page 4.  
<sup>42</sup> AI, page 3.  
<sup>43</sup> ANC para. 24. See also JS4 page 6 and JS5, para. 7.  
<sup>44</sup> RIDH, page 5.  
<sup>45</sup> JS4, page 7. See also AI, page 3, CSW page 1 and JS5, paras. 8-9.  
<sup>46</sup> RIDH, page 5. See also FLD, para. 21.1.  
<sup>47</sup> JS4, page 4. See also JS5, para. 10.  
<sup>48</sup> JS4, page 5.  
<sup>49</sup> JS4, page 5.  
<sup>50</sup> JS5, paras. 24-25.  
<sup>51</sup> JS8, para. 2. See also AI, page 2, HRW, page 4, JS4, page 5 and JS5, para. 21.  
<sup>52</sup> JS8, para. 3. See also AI, page 4 and JS7, paras. 1-14.  
<sup>53</sup> JS8, para. 4. See also HRW, page 4 and IHRC-OU, page 2.  
<sup>54</sup> JS8, para. 7.  
<sup>55</sup> JS8, para. 19. See also AI, page 5.  
<sup>56</sup> JS7, para. 21. See also JS7, para. 17, HRW page 5, JS1 paras. 3-7 and 15, JS5, para. 22.  
<sup>57</sup> AI, page 5.  
<sup>58</sup> IHRC-OU, page 2.  
<sup>59</sup> JS7, para. 26.  
<sup>60</sup> JS2 para. 12.  
<sup>61</sup> JS2 para. 15.  
<sup>62</sup> ANC para. 29.  
<sup>63</sup> CSW page 2.  
<sup>64</sup> ANC para. 15. See also GIEACPC, para. 2.2.  
<sup>65</sup> GIEACPC, para. 1.3.  
<sup>66</sup> ANC para. 19.  
<sup>67</sup> ANC para. 21.  
<sup>68</sup> ANC para. 22.  
<sup>69</sup> JS5, para. 31.  
<sup>70</sup> JS5, para. 32. See also AI, page 4.  
<sup>71</sup> AI, page 2. See also ICJ, para. 2.  
<sup>72</sup> JS4, page 11. See also JS5, para. 27.  
<sup>73</sup> JS4, page 11.  
<sup>74</sup> JS4, page 11.  
<sup>75</sup> JS8, para. 12.  
<sup>76</sup> JS8, para. 13.  
<sup>77</sup> JS8, para. 21.  
<sup>78</sup> ICJ, para. 3.  
<sup>79</sup> ICJ, para. 4.

- 80 ICJ, para. 21.ii.  
81 RSF, page 3.  
82 ANC para. 34.  
83 ANC para. 6.  
84 CSW page 1.  
85 CSW page 2.  
86 RSF, page 1.  
87 RSF, page 2. See also CIVICUS, paras. 4.1-4.2 and JS5, para. 45.  
88 RSF, page 2. See also CIVICUS paras. 4.3-4.4.  
89 CIVICUS, para. 4.5.  
90 CIVICUS, para. 5.3. See also RSF, page 4.  
91 JS1, para. 8.  
92 JS1, para. 9.  
93 JS1, para. 14.  
94 JS5, para. 46. See also CIVICUS, para. 3.8 and HRW, page 3.  
95 JS5, paras. 38-41. See also AI, page 1, CIVICUS, paras. 3.1-3.5, FLD, para. 15, ICJ, paras. 17-18 and JS4, page 6.  
96 JS4, page 5.  
97 JS4, page 6. See also AI, pages 2-3 and FLD, paras. 3-6.  
98 AI, page 5.  
99 FLD, para. 21.3.  
100 JS4, page 12.  
101 JS4, page 12. See also JS5, paras. 50-51.  
102 ANC para. 4.  
103 ANC para. 9.  
104 FIAN, page 2.  
105 FIAN, page 5.  
106 FIAN, page 2.  
107 FIAN, page 1.  
108 FIAN, page 1.  
109 JS5, para. 52. See also FIAN, pages 3 and 4.  
110 JS5, para. 53.  
111 ANC para. 7.  
112 JS7, para. 2.  
113 JS7, para. 3. See also JS4, page 13.  
114 JS7, para. 4.  
115 JS7, para. 7.  
116 JS7, para. 8.  
117 JS4, page 13.  
118 JS4, page 13.  
119 IHRC-OU, page 4.  
120 IHRC-OU, page 4.  
121 JS2 para. 2.  
122 JS2 para. 5.  
123 JS2 para. 3.  
124 JS5, para. 55.  
125 STP, para. 2.  
126 STP, para. 5.  
127 See AI, page 4, CIVICUS, paras. 3.6-3.7, JS5, para. 57 and STP, pages 1 and 4.  
128 STP, para. 3.  
129 IHRC-OU, page 2.  
130 CSW page 3.  
131 IHRB, page 4. See also JS5, para. 58 and STP, para. 7.  
132 IHRC-OU, page 6.  
133 IHRB, page 4. See also IHRC-OU, page 6.  
134 IHRC-OU, page 6.  
135 JS5, para. 20.

<sup>136</sup> JS5, para. 15.

<sup>137</sup> JS4, page 8.

<sup>138</sup> JS4, page 8. See also AI, page 3, ANC para. 26 and IHRC-OU, pages 3-4.

<sup>139</sup> JS4, pages 8-9.

<sup>140</sup> JS2 para. 28.

<sup>141</sup> AI, page 5.

<sup>142</sup> JS6, para. 31.

<sup>143</sup> RIDH, para. 10.

<sup>144</sup> RIDH, page 5.

<sup>145</sup> JS6, para. 35.

---